

CONTRATO DE ASEO Y SU MANTENCION ENTRE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA Y SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL SAMI LTDA.

En Santiago, a 6 de Junio de 2000, entre la Fiscalía Nacional Económica, representada por el Subfiscal Nacional don JUAN PABLO LORENZINI PACI, ambos domiciliados en, Agustinas 853 piso 12, por una parte, y por la otra, Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., Rut. 78.289.660-1, domiciliada en Palqui N° 2947 de la comuna de Ñuñoa, representada por doña MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO, del mismo domicilio anterior, en adelante SAMI LTDA., se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Fiscalía Nacional Económica encomienda a SAMI LTDA, la ejecución de los servicios de aseo y su mantención de las dependencias donde funcionan sus oficinas, ubicadas en calle Agustinas 853, pisos 12 y piso 4, oficina 433.

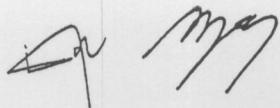
SEGUNDO. Los servicios contratados comprenden la ejecución de las siguientes labores por parte de SAMI LTDA., y con personal de su dependencia, con la frecuencia que en cada caso se indica :

DIARIAMENTE.

- Limpieza de ceniceros y papeleros.
- Limpieza de escritorios y otros muebles
- Aspirado de alfombras
- Abrillantado de pisos.
- Limpieza y desinfección de baños.
- Sacudido de cuadros, adornos etc..
- Limpieza de cocina.
- Limpieza de casino.
- Limpieza de equipos de computación

SEMANALMENTE:

- Aspirado de estantes, paredes, cortinas y persianas.
- Higienización de baños.
- Limpieza de muebles con lustramuebles.
- Limpieza de vidrios interiores.
- Lavado de papeleros.
- Desmanchado de paredes
- Mantención de pisos y encerado
- Limpieza de puertas
- Limpieza profunda de equipos de computación y teléfonos
- Incluye ítem aseo diario.



QUINCENALMENTE

- Aseo de marcos, puertas y ventanas
- Limpieza de interruptores, enchufes, teléfonos y citófonos
- Pulido de bronces y metales
- Encerado de pisos
- Limpieza de vidrios
- Incluye aseo diario y semanal

MENSUAL

- Limpieza de persianas
- Desmanchado de paredes y puertas lavables
- Limpieza de lámparas
- Incluye aseo diario, semanal y quincenal

SEMESTRAL

- Lavado de alfombras.

PERMANENTE

- Mantención de alfombras

TERCERO: El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 410.050.- mensuales incluidos el impuesto al valor agregado. Este precio, se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato.

CUARTO : Serán de cargo exclusivo de SAMI LTDA., el pago de sueldos, salarios, impositivos, seguros contra accidentes del trabajo y cualquiera otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes. La Fiscalía Nacional Económica no asume responsabilidad alguna por accidentes que pueda sufrir el personal de SAMI LTDA., con motivo u ocasión de los trabajos contratados. Se deja expresamente establecido que el presente contrato no implica de modo alguno, relación funcionaria o de dependencia, entre los trabajadores de la Fiscalía y SAMI LTDA, y viceversa.

Handwritten signatures and initials.

QUINTO: SAMI LTDA., se compromete a responder ante la Fiscalía Nacional Económica de todo daño, perjuicio o pérdida debidamente comprobados que se origine en las dependencias de esta última, en horas en que SAMI LTDA. preste sus servicios. Para garantizar esta responsabilidad, SAMI LTDA., entregará a la Fiscalía Nacional Económica una póliza de seguros extendida a nombre de esta última, equivalente al 50% del valor anual del contrato.

Al mismo tiempo y especialmente, SAMI LTDA., se obliga al resguardo y cuidado en la manipulación de toda documentación que se encuentre en las oficinas de la Fiscalía, en el momento que se efectúa la prestación de servicios. En caso de pérdida, difusión o mala utilización de algún documento, debidamente comprobada, la Fiscalía Nacional Económica perseguirá las responsabilidades correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

La Fiscalía no tendrá responsabilidad alguna por los eventuales daños que SAMI LTDA. pueda producir a terceras personas, con motivo de los servicios que preste, en conformidad con este contrato.

SEXTO: SAMI LTDA., prestará sus servicios en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 22:00 horas, además los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para efectuar las labores descritas en la cláusula segunda, SAMI LTDA., se obliga a mantener una dotación de 2 personas, las cuales permanecerán en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 22:00 horas, y el día sábado de 9:00 a 13:00 horas .

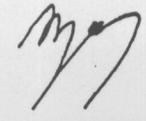
SEPTIMO: La Fiscalía Nacional Económica designará a un funcionario de su dependencia para que fiscalice la ejecución oportuna y eficiente de los trabajos dentro de los servicios contratados.

OCTAVO: SAMI LTDA., prestará los servicios contratados con materiales, máquinas e implementos de su propiedad, no teniendo la Fiscalía, por consiguiente, obligación de proporcionar ningún tipo de aporte o asistencia sobre el particular. La Fiscalía proporcionará un lugar cerrado para su resguardo.

NOVENO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación de la resolución que lo apruebe y tendrá duración de un año, renovable automáticamente si no hubiere comunicación en contrario de las partes, a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, en cuyo caso, el contrato terminará al vencimiento del respectivo período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra esta intención mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

FR



REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

En este caso, sólo se pagará el número de días que se hubieren prestado los servicios. Para este efecto se dividirá el monto del precio por 30 y se pagará un número igual de treinta avos, al de días que corresponda pagar.

DECIMO: La personería de doña María Soledad Bravo Cuervo, consta en la escritura de fecha 16 de Octubre de 1992 suscrita ante el Notario Público don Aliro Veloso Muñoz, en tanto que la de don Juan Pablo Lorenzini Paci, consta en la resolución N° 4, de fecha 3 de Abril de 2000 y la resolución exenta N° 99 de 2000, ambas de la Fiscalía Nacional Económica.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar del mismo, en poder de cada una de las partes.

MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO

SAMIENDA
ASEO INDUSTRIAL

JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL



Handwritten initials or signature at the bottom left of the page.

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
SANTIAGO

APRUEBA CONTRATO DE ASEO Y SU MANTENCION
CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA NACIONAL
ECONOMICA Y SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL
SAMI LTDA.

RESOLUCION EXENTA N° 118

SANTIAGO, 7 JUN 2000

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Ley N° 19.651, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 99, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

RESUELVO :

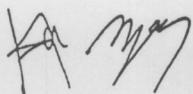
1.- Apruébase el contrato de aseo y su mantención celebrado con fecha 6 de Junio de 2000, entre la Fiscalía Nacional Económica y doña Maria Soledad Bravo Cuervo, en representación de servicios de aseo industrial SAMI LTDA., cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: La Fiscalía Nacional Económica encomienda a SAMI LTDA, la ejecución de los servicios de aseo y su mantención de las dependencias donde funcionan sus oficinas, ubicadas en calle Agustinas 853, pisos 12 y piso 4, oficina 433.

SEGUNDO: Los servicios contratados comprenden la ejecución de las siguientes labores por parte de SAMI LTDA., y con personal de su dependencia, con la frecuencia que en cada caso se indica :

DIARIAMENTE.

- Limpieza de ceniceros y papeleros.
- Limpieza de escritorios y otros muebles
- Aspirado de alfombras
- Abrillantado de pisos.
- Limpieza y desinfección de baños.
- Sacudido de cuadros, adornos etc.
- Limpieza de cocina.
- Limpieza de casino.
- Limpieza de equipos de computación



SEMANALMENTE:

- Aspirado de estantes, paredes, cortinas y persianas
- Higienización de baños
- Limpieza de muebles con lustramuebles
- Limpieza de vidrios interiores.
- Lavado de papeleros.
- Desmanchado de paredes
- Mantenimiento de pisos y encerado
- Limpieza de puertas
- Limpieza profunda de equipos de computación y teléfonos
- Incluye ítem aseo diario.

QUINCENALMENTE

- Aseo de marcos, puertas y ventanas
- Limpieza de interruptores, enchufes, teléfonos y citófonos
- Pulido de bronce y metales
- Encerado de pisos
- Limpieza de vidrios
- Incluye aseo diario y semanal.

MENSUAL

- Limpieza de persianas
- Desmanchado de paredes y puertas lavables
- Limpieza de lámparas
- Incluye aseo diario, semanal y quincenal.

SEMESTRAL

- Lavado de alfombras.

PERMANENTE

- Mantenimiento de alfombras.

TERCERO: El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 410.050.~ mensuales incluidos el impuesto al valor agregado. Este precio, se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo

porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato .

CUARTO : Serán de cargo exclusivo de SAMI LTDA., el pago de sueldos, salarios, imposiciones, seguros contra accidentes del trabajo y cualquiera otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes. La Fiscalía Nacional Económica no asume responsabilidad alguna por accidentes que pueda sufrir el personal de SAMI LTDA., con motivo u ocasión de los trabajos contratados. Se deja expresamente establecido que el presente contrato no implica de modo alguno, relación funcionaria o de dependencia, entre los trabajadores de la Fiscalía y SAMI LTDA, y vice-versa.

QUINTO: SAMI LTDA., se compromete a responder ante la Fiscalía Nacional Económica de todo daño, perjuicio o pérdida debidamente comprobados que se origine en las dependencias de esta última, en horas en que SAMI LTDA. preste sus servicios. Para garantizar esta responsabilidad, SAMI LTDA., entregará a la Fiscalía Nacional Económica una póliza de seguros extendida a nombre de esta última, equivalente al 50% del valor anual del contrato.

Al mismo tiempo y especialmente, SAMI LTDA., se obliga al resguardo y cuidado en la manipulación de toda documentación que se encuentre en las oficinas de la Fiscalía, en el momento que se efectúa la prestación de servicios. En caso de pérdida, difusión o mala utilización de algún documento, debidamente comprobada, la Fiscalía Nacional Económica perseguirá las responsabilidades correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

La Fiscalía no tendrá responsabilidad alguna por los eventuales daños que SAMI LTDA. pueda producir a terceras personas con motivo de los servicios que preste, en conformidad con este contrato

SEXTO: SAMI LTDA., prestará sus servicios en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 22:00 horas, además los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para efectuar las labores descritas en la cláusula segunda, SAMI LTDA., se obliga a mantener una dotación de 2 personas, las cuales permanecerán en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 22:00 horas, y el día sábado de 9:00 a 13:00 horas .

SEPTIMO: La Fiscalía Nacional Económica designará a un funcionario de su dependencia para que fiscalice la ejecución oportuna y eficiente de los trabajos dentro de los servicios contratados.

OCTAVO: SAMI LTDA., prestará los servicios contratados con materiales, máquinas e implementos de su propiedad, no teniendo la Fiscalía, por consiguiente, obligación de proporcionar ningún tipo de aporte o asistencia

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

sobre el particular. La Fiscalía proporcionará un lugar cerrado para su resguardo.

NOVENO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación de la resolución que lo apruebe y tendrá duración de un año, renovable automáticamente si no hubiere comunicación en contrario de las partes, a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, en cuyo caso el contrato terminará al vencimiento del respectivo período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra esta intención mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

En este caso, sólo se pagará el número de días que se hubieren prestado los servicios. Para este efecto se dividirá el monto del precio por 30 y se pagará un número igual de treinta avos, al de días que corresponda pagar.

DECIMO: La personería de doña María Soledad Bravo Cuervo, consta en la escritura de fecha, 16 de Octubre de 1992 suscrita ante el Notario Público don Aliro Veloso Muñoz, en tanto que la de don Juan Pablo Lorenzini Paci, consta en la resolución N° 4, de fecha 3 de Abril de 2000 y la resolución exenta N° 99 de 2000, ambas de la Fiscalía Nacional Económica.

2.- Páguese a SAMI LTDA. las sumas que representan los gastos por esta prestación de servicios a que se refiere el contrato que se aprueba e impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 17, asignación 005, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



Juan Pablo Lorenzini Paci
JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION
ENTRE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA Y SERVICIOS DE ASEO
INDUSTRIAL SAMI LIMITADA.

En Santiago, a 11 de julio de 2000, entre la Fiscalía Nacional Económica, representada por el Subfiscal Nacional don JUAN PABLO LORENZINI PACI, RUT. 8.770.008-9, ambos domiciliados en Agustinas 853, piso 12, por una parte, y por la otra, Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., RUT. 78.289.660-1, domiciliada en Palqui N° 2947 de la comuna de Ñuñoa, representada por doña MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO, del mismo domicilio anterior, en adelante SAMI LTDA., se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

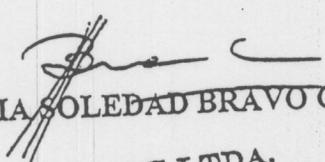
PRIMERO : Con fecha 6 de junio de 2000 se suscribió un contrato de aseo y mantención, entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de aseo industrial Sami Ltda., que fue aprobado por resolución exenta N° 118, de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica y que las partes han acordado modificar en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: " La Fiscalía Nacional Económica encomienda a Sami Ltda., la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias, ubicadas en calle Agustinas 853, piso 12, piso 4 (oficinas 433 y 435) y piso 7 (oficina 737). Se exceptúa de este acuerdo la oficina del señor Fiscal Nacional Económico, ubicada en el piso 12."

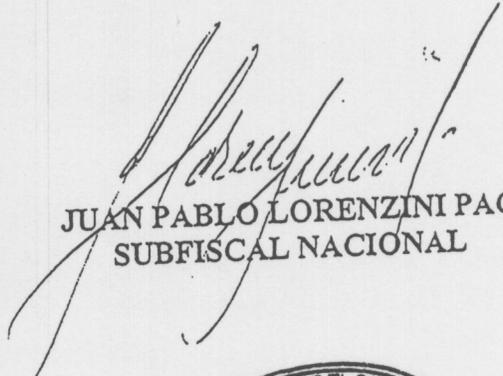
TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Tercera por la siguiente: " El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 439.550.- mensuales incluido el impuesto al valor agregado. Este precio se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato."

CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia una vez aprobada por resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 6 de junio de 2000, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Sami Ltda.


MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO

SAMI LTDA.
ASEO INDUSTRIAL


JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE
ASEO Y MANTENCION.

RESOLUCION EXENTA N° 157

SANTIAGO, 11 JUL 2000

VISTOS: Las necesidades del Servicio; la Ley N° 19.651; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones exentas números 99, 100 y 118 de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

CONSIDERANDO :

Que esta Fiscalía Nacional Económica ha debido arrendar nuevas oficinas, para el buen desarrollo de sus actividades propias,

R E S U E L V O :

1°.- Apruébase la modificación de contrato, suscrita el 11 de julio de 2000 entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de Aseo Industrial SAMI Limitada cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO : Con fecha 6 de junio de 2000 se suscribió un contrato de aseo y su mantención, entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de aseo industrial Sami Ltda., que fue aprobado por resolución exenta N° 118 de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica y que las partes han acordado modificar en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: "La Fiscalía Nacional Económica encomienda a Sami Ltda, la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias ubicadas en calle Agustinas 853, piso 12, piso 4 (oficinas 433 y 435) y piso 7 (oficina 737). Se exceptúa de este acuerdo la oficina del señor Fiscal Nacional Económico, ubicada en el piso 12."

TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Tercera por la siguiente: "El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 439.550.- mensuales incluido el impuesto al valor agregado. Este precio se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato."

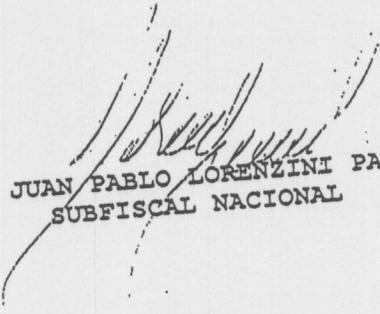
CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia una vez aprobada por resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 6 de junio de 2000, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Sami Ltda.

2°.- Impútese el gasto que genere esta resolución exenta al subtítulo 22, ítem 017, asignación 005, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico,


JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION
ENTRE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA Y SERVICIOS DE ASEO
INDUSTRIAL SAMI LIMITADA.

En Santiago, a 16 de enero de 2001, entre la Fiscalía Nacional Económica, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por el Subfiscal Nacional, don JUAN PABLO LORENZINI PACI, RUT. 8.770.008-9, ambos domiciliados en Agustinas 853, piso 12, por una parte, y por la otra, Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., RUT. 78.289.660-1, domiciliada en Palqui N° 2947, de la comuna de Ñuñoa, representada por doña MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO, del mismo domicilio anterior, en adelante SAMI LTDA., se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

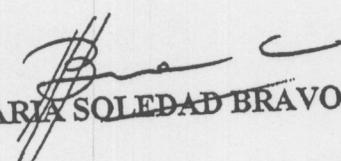
PRIMERO : Con fecha 6 de junio de 2000 se suscribió un contrato de aseo y mantención entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., que fue aprobado por resolución exenta N° 118, de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica y con fecha 11 de julio de 2000 se suscribió una modificación de dicho contrato, la que fue aprobada por resolución exenta N° 157, de la misma fecha, de la Fiscalía Nacional Económica y que las partes han acordado modificar en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.

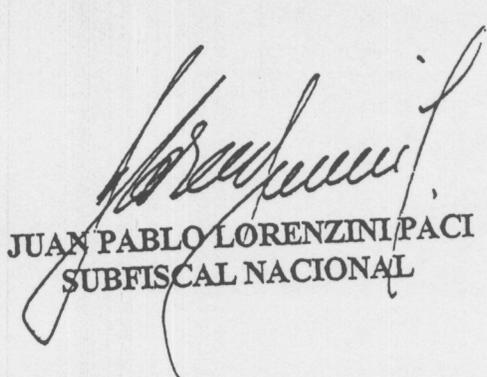
SEGUNDO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: " La Fiscalía Nacional Económica encomienda a SAMI LTDA., la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias, ubicadas en calle Agustinas 853, pisos 12 y 2, paño sur. Se exceptúa de este acuerdo la oficina del señor Fiscal Nacional Económico, ubicada en el piso 12."

TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Tercera por la siguiente: " El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 897.390.- mensuales, incluido el impuesto al valor agregado. Este precio se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato."

CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia una vez aprobada por resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 6 de junio de 2000, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y SAMI LTDA.


MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO


JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ASEO Y
MANTENCION QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

09

SANTIAGO, 16 ENE 2001

VISTOS: Las necesidades del Servicio; la Ley N° 19.702; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Resolución n° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones Exentas N°s. 99, 118 y 157, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía Nacional Económica ha adquirido las oficinas ubicadas en la calle Agustinas N° 853, piso 2 paño sur, para el funcionamiento de algunas de sus dependencias, y ha puesto término al contrato de arriendo de las oficinas ubicadas en los pisos 4 y 7 del mismo inmueble, lo que determinó la necesidad de modificar las estipulaciones del contrato de aseo y mantención celebrado con SAMI LTDA.

RESUELVO:

1°.- Apruébase la modificación de contrato suscrita el 16 de enero de 2001, entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2000 se suscribió un contrato de aseo y mantención entre la Fiscalía Nacional Económica y Servicios de Aseo Industrial SAMI LTDA., que fue aprobado por resolución exenta N° 118, de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica y con fecha 11 de julio de 2000 se suscribió una modificación de dicho contrato, la que fue aprobada por resolución exenta N° 157, de la misma fecha, de la Fiscalía Nacional Económica y que las partes han acordado modificar en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: " La Fiscalía Nacional Económica encomienda a SAMI LTDA., la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias, ubicadas en calle Agustinas 853, pisos 12 y 2, paño sur. Se exceptúa de este acuerdo la oficina del señor Fiscal Nacional Económico, ubicada en el piso 12."

TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Tercera por la siguiente: " El precio de los servicios contratados es la suma de \$ 897.390.- mensuales, incluido el impuesto al valor agregado. Este precio se pagará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio. El precio indicado se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en la anualidad anterior. La anualidad anterior se considerará desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato."

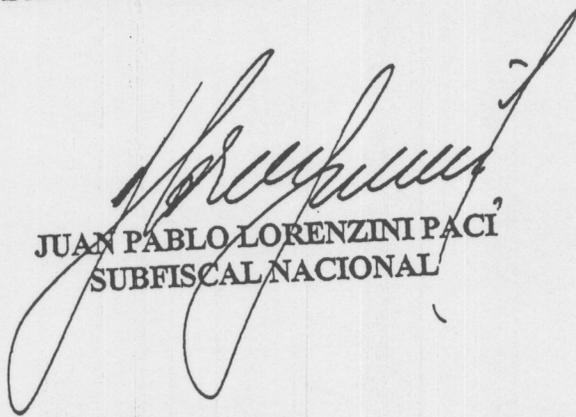
CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia una vez aprobada por resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 6 de junio de 2000, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y SAMI LTDA.

2°.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al subtítulo 22, ítem 17, asignación 005 del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

k
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico.


JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

MODIFICACION DE CONTRATO DE ASEO Y SU MANTENCION

En Santiago de Chile, a 3 de Junio de 2002, entre la **Fiscalía Nacional Económica**, representada por su Subfiscal, señor Juan Pablo Lorenzini Paci, chileno, casado, abogado, RUT 8.770.008-9, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago Centro, en adelante "la Fiscalía", por una parte; y, por la otra, **AB Sami Servicios Integrados Limitada**, antes Servicios de Aseo Industrial Sami Limitada, RUT 78.289.660-1, representada por doña María Soledad Bravo Cuervo, chilena, soltera, industrial, RUT 4.698.152-9, ambos con domicilio en calle Palqui N° 2947, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante también "Sami Ltda.", se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2.000, las partes celebraron el que denominaron "Contrato de Aseo y su Mantención", en adelante "el contrato", el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 118, de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía. El contrato fue modificado por las partes por convenciones de fecha 11 de julio de 2000 y 16 de enero de 2001, las que fueran aprobadas por Resoluciones Exentas N° 157, de 11 de julio de 2000, y N° 9, de 16 de enero de 2001, ambas de la Fiscalía.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato arriba señalado sustituyendo las cláusulas primera y sexta por las siguientes:

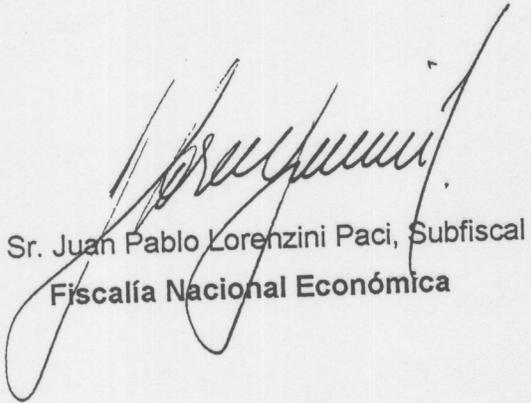
"PRIMERO: La Fiscalía Nacional Económica encomienda a Sami Ltda., la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias, ubicadas en calle Agustinas N° 853, pisos 2 y 12, paño sur."; y

"SEXTO: Sami Ltda., prestará sus servicios en los horarios y con el personal que se indica, de acuerdo a lo siguiente:

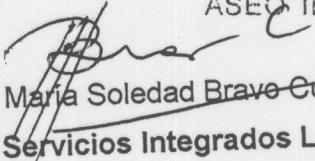
PERSONAL	HORARIO LUNES A JUEVES	HORARIO VIERNES	HORARIO LUNES A VIERNES	HORARIO SABADOS
1 OPERARIA			08:30 a 17:30	09:00 a 13:00
5 OPERARIAS	18:00 a 22:00	17:00 a 21:00		09:00 a 13:00"

TERCERO: Las modificaciones del contrato aquí acordadas se firmarán en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y entrarán en vigencia una vez aprobadas por resolución de la Fiscalía.

CUARTO: En lo no modificado precedentemente, continuará plenamente vigente el contrato y sus modificaciones.



Sr. Juan Pablo Lorenzini Paci, Subfiscal
Fiscalía Nacional Económica



SAMI LTDA.
ASEO INDUSTRIAL
Srta. María Soledad Bravo Cuervo
AB Sami Servicios Integrados Limitada



REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
DE ASEO Y SU MANTENCION.

RESOLUCION EXENTA N° 124

SANTIAGO,

3 JUN 2002

VISTOS: Las necesidades del Servicio; la Ley N° 19.774; el Decreto Ley N° 211; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas Nos. 99, 118 y 157, de 2000, y la N° 9, de 2001, de la Fiscalía Nacional Económica,

CONSIDERANDO: Que esta Fiscalía Nacional Económica ha decidido optimizar los servicios que le prestan terceros, como los de aseo y mantención de sus oficinas, aprovechando de mejor manera sus recursos,

RESUELVO:

1. APRUEBASE la modificación convenida el 3 de Junio de 2002, del contrato de aseo y mantención suscrito con la empresa AB Sami Servicios Integrados Limitada, antes Servicios de Aseo Industrial Sami Limitada, RUT 78.289.660-1, el 6 de junio de 2000. La modificación señalada consiste en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2.000, las partes celebraron el que denominaron "Contrato de Aseo y su Mantención", en adelante "el contrato", el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 118, de 7 de junio de 2000, de la Fiscalía. El contrato fue modificado por las partes por convenciones de fecha 11 de julio de 2000 y 16 de enero de 2001, las que fueran aprobadas por Resoluciones Exentas N° 157, de 11 de julio de 2000, y N° 9, de 16 de enero de 2001, ambas de la Fiscalía.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato arriba señalado sustituyendo las cláusulas primera y sexta por las siguientes:

"PRIMERO: La Fiscalía Nacional Económica encomienda a Sami Ltda., la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias, ubicadas en calle Agustinas N° 853, pisos 2 y 12, paño sur."; y

"SEXTO: Sami Ltda., prestará sus servicios en los horarios y con el personal que se indica, de acuerdo a lo siguiente:

PERSONAL	HORARIO LUNES A JUEVES	HORARIO VIERNES	HORARIO LUNES A VIERNES	HORARIO SABADOS
1 OPERARIA			08:30 a 17:30	09:00 a 13:00
5 OPERARIAS	18:00 a 22:00	17:00 a 21:00		09:00 a 13:00"

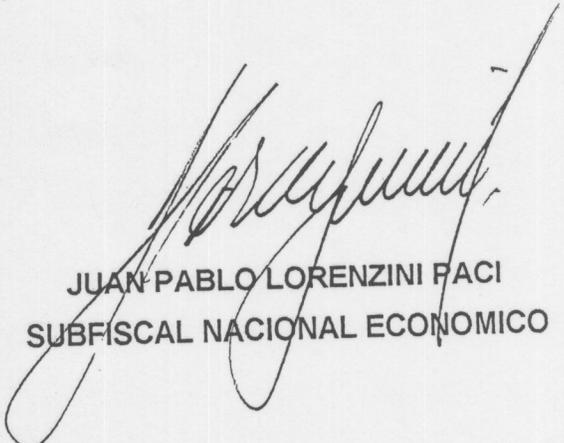
TERCERO: Las modificaciones del contrato aquí acordadas se firmarán en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y entrarán en vigencia una vez aprobadas por resolución de la Fiscalía.

CUARTO: En lo no modificado precedentemente, continuará plenamente vigente el contrato y sus modificaciones.

2. Impútese el gasto que genere la presente resolución al subtítulo 22, ítem 17, asignación 005 del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico.


JUAN PABLO LORENZINI FACI
SUBFISCAL NACIONAL ECONOMICO